



## **DECRETO No. 1000 - 0279 DE 2020**

( 06 MAYO )

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

## EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias; así como los requisitos para que ésta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficacia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es







## **DECRETO No. 1000 - 0279 DE 2020**

( 06 MAYO )

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" busca fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUE, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Aseo, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

Que mediante Oficio DF.PDE.60.22. del 28 de abril de 2020, la gerente del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, mediante convocatoria invitó al señor Alcalde Municipal de Ibagué a participar del consejo de administración fondo banco del futuro "BANFUTURO", a realizarse el día 7 de mayo de 2020 a las 10:00 am, con el respectivo orden a desarrollar.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar en el Secretario General y/o quien haga sus veces, la asistencia, participación y toma de decisiones en el consejo de administración fondo banco del futuro "BANFUTURO" en representación de la entidad territorial.

Que igualmente, en el presente acto se delegará en el Secretario General y/o quien haga sus veces, la asistencia, participación y toma de decisiones en el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" en representación de la entidad territorial.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Secretario General y/o quien haga sus veces, la asistencia al consejo de administración Fondo Banco Del Futuro "BANFUTURO", para que







## **DECRETO No. 1000 - 0279 DE 2020**

( 06 MAYO )

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

en representación de la entidad territorial participe y tome decisiones en defensa de los intereses de la administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** en el Secretario General y/o quien haga sus veces, la asistencia al Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" para que en representación de la entidad territorial participe y tome decisiones en defensa de los intereses de la administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los

ANDRÉS FABIÁN MURTADO BARRERA

Alcalde de Ibagué

Revisó: Andrés Felipe Bedoya Cárdena Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Camilo Acevedo Asesor Of. Jurídica

(Mayo/05/20)